



## CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SOBRE ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD LECTIVA EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Ante la suspensión por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la actividad presencial docente en todos los niveles educativos, incluida la formación profesional, con efectos desde el día 16 de marzo de 2020, debido a la situación generada en nuestro país por la evolución del coronavirus (COVID-19), la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura dictó instrucciones el pasado 13 de marzo sobre normas de organización en los centros docentes de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva presencial, con objeto de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión.

Con el fin de unificar y fijar criterios sobre la citada normativa en virtud de la cual se disponen diversas medidas de carácter organizativo en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo de la Región de Murcia, se hace necesario articular un conjunto de recomendaciones con arreglo al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las previsiones de la presente circular se establecen teniendo en cuenta su carácter provisional, pudiendo ser modificadas en cualquier momento para atender los cambios que se vayan produciendo.

### **Primero.- Evaluación del segundo trimestre e información a los interesados**

Al respecto cabe señalar lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece que:

*“2. En todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo o curso de especialización.”*





Los centros educativos, dentro de su autonomía, podrán establecer los mecanismos necesarios y modificar, en su caso, las fechas programadas para la realización de la segunda evaluación.

Aquellos centros educativos que hayan finalizado la segunda evaluación realizarán a través de los medios telemáticos establecidos para tal fin, como es la herramienta Mirador o cualquier otro medio que el centro educativo establezca, el traslado de la información de la calificación obtenida por el alumnado al interesado y a las familias, en su caso.

Para el alumnado de 2º curso pendiente de ser evaluado, los centros procederán a celebrar las sesiones de evaluación final que les permita promocionar a la Formación en Centros de Trabajo (FCT), mediante los recursos telemáticos adecuados para ello.

En el caso de alumnado de 2º FP Básica y 2º curso de los Programas Formativos Profesionales de modalidad Especial, se procederá de manera similar, pero en las fechas adecuadas que permitan su incorporación al módulo profesional en Formación en Centros de Trabajo (FCT).

### **Segundo. Interrupción de plazos.**

El Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos establece:

*“1.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*





### a) Reclamación de calificaciones de la segunda evaluación.

Si la comunicación de calificaciones al interesado se produce durante el periodo de estado de alarma nacional, el plazo de reclamación comenzará a contabilizar el día en que deje de estar vigente el citado Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

### b) Pruebas de acceso a formación profesional: Lista definitiva de aspirantes matriculados y exenciones.

Queda afectado por la citada suspensión de plazos administrativos el segundo de los días hábiles para reclamar la publicación de las listas provisionales de aspirantes matriculados y excluidos por centro examinador y exenciones, y de la Resolución de exenciones de la parte específica de exenciones por experiencia laboral de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior, ambas publicadas el pasado 12 de marzo, conforme a la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020. Con el fin de no anular los derechos de los posibles recurrentes, se suspende la publicación de la lista definitiva que estaba prevista para el próximo 24 de marzo, hasta la finalización del estado de alarma y la posterior finalización del periodo de reclamación existente de 1 día lectivo.

En consonancia con el párrafo anterior y, de cara a la publicación de las listas definitivas, se considerará que todas las reclamaciones a las listas provisionales publicadas el 12 de marzo, presentadas a partir del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma serán tenidas en cuenta para la publicación de las listas definitivas.

### Tercero. Modificación calendarios de pruebas y eventos de FP.

Como consecuencia de la situación actual, desde la Consejería de Educación y Cultura se ha decidido modificar calendarios de realización de pruebas y eventos:

1. Pruebas para la obtención de titulaciones de FP (pruebas libres): se va a realizar una reprogramación de las fechas de realización de los exámenes presenciales en los centros examinadores con una nueva previsión de celebración de dichas pruebas en la primera quincena de junio. Se anunciará la modificación de fechas de celebración de las pruebas en las páginas web de los centros examinadores, con la suficiente antelación.





2. Pruebas de acceso de FP (pruebas libres): se procede a suspender la publicación de los listados definitivos conforme a lo establecido en el apartado anterior. No obstante, la fecha de realización de estas pruebas continúa en la fecha inicialmente propuesta, es decir, el sábado 30 de mayo de 2020.
3. RMSkills 2020: se pospone la realización del campeonato regional RMSkills 2020 hasta el próximo curso académico 2020-2021 debido a que la actual situación no es posible garantizar el normal desarrollo de las pruebas y la preparación de los centros para las mismas. La fecha se determinará más adelante.

En cualquier caso y dependiendo de la duración de estas circunstancias excepcionales se podrán tomar medidas adicionales respecto a estos u otros procesos en pos de garantizar los derechos de los interesados. Los centros docentes serán informados de los cambios para que den traslado de los mismos a los implicados en cada proceso. Además, se publicitarán en el área temática de formación profesional de la página web de la Consejería de Educación y Cultura y en la web [www.llegarasalto.com](http://www.llegarasalto.com) con suficiente antelación.

#### **Cuarto. Repositorio material didáctico en la plataforma EaD (Educación a Distancia).**

Se está trabajando en el espacio de Educación a Distancia ([ead.murciaeduca.es](http://ead.murciaeduca.es)) para alojar contenidos específicos para módulos profesionales, comenzando por el primer curso de aquellos ciclos con una mayor implantación. Estos materiales serán de uso optativo y permitirá que tanto profesorado como alumnado puedan acceder a los mismos.

Paralelamente, se están desarrollando unas instrucciones para guiar el acceso y la posterior descarga de contenidos, así como la vinculación de esta plataforma con otras que se pudieran estar usando. Esta información se remitirá a todos los docentes de enseñanzas de Formación Profesional.

El próximo viernes 27 de marzo estarán disponibles los contenidos de los primeros ciclos alojados en este espacio.

